



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 171- 2023-MPC-M/A.

Macusani, 03 de mayo del 2023



VISTOS:

El Informe N° 136-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 02 de mayo del 2023, Decreto Supremo N° 082-2023-EF, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 28 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, se emite el Decreto Supremo N° 046-2023-EF, el mismo que en su artículo 1° Establecer el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de abril del 2023, Autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto del Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (...);

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, precisa que, Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2022, y conforme al detalle del anexo I, se tiene la autorización de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (S/ 375,797.00) por concepto de asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del 2022;

Que, dentro de este contexto mediante el Informe N° 136-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 02 de mayo del 2023 el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, solicita la aprobar la incorporación de la transferencia de partidas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, en observancia al Decreto Supremo N° 082-2023-EF;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#51963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N° 082-2023-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 082-2023-EF, incorporando dichos recursos en el presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, a favor del Pliego "Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani", por un monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (S/ 375,797.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

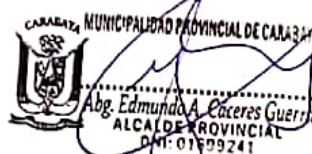
EN SOLES:

PLIEGO:	301623	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
ACTIVIDAD	5005983	ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	135,000.00
ACTIVIDAD	5006161	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	100,000.00
ACTIVIDAD	5000409	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	140,797.00
GENÉRICA DE GASTOS	2.3	BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL PLIEGO			S/ 375,797.00

Artículo 2°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **REMITIR** copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Adu/C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe